


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



Hasenkamp, 25 de septiembre de 2025

ORDENANZA N° 330/2025

VISTO:

La necesidad de regular de forma equitativa y transparente los concursos internos para cubrir cargos vacantes de planta permanente de la Municipalidad de Hasenkamp; y

CONSIDERANDO

Que, numerosos agentes se encuentran desarrollando tareas esenciales para el funcionamiento del Municipio; tanto en la planta permanente, como bajo el régimen de contratos;

Que, resulta prioritario establecer un procedimiento formal que reconozca la antigüedad, capacitación, asistencia y desempeño de dichos trabajadores;

Que, la presente iniciativa surge a partir del pedido expreso de los delegados del sindicato SUOYEM, quienes han solicitado la implementación de un régimen que otorgue prioridad en el acceso a planta permanente al personal contratado que ya presta servicios en el Municipio;

Que, esta medida se enmarca en principios de justicia laboral, racionalización del empleo público y fortalecimiento institucional, reconociendo el aporte real de quienes ya forman parte de la Administración local;

Que, la Ordenanza 187/2020 mantiene plena vigencia como mecanismo general de concursos abiertos, pero su aplicación debe quedar supeditada al agotamiento previo de la vía interna prevista en esta norma;

Que, asimismo se entiende que este régimen no implica un crecimiento indiscriminado de la planta de personal, sino una oportunidad de mejora para quienes ya se encuentran prestando servicios, constituyéndolo además un incentivo para la responsabilidad, la asistencia y el cumplimiento de las funciones asignadas.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



ART. 1º: Objeto: Establécese que toda vacante en planta permanente que se produzca en el ámbito de la Municipalidad de Hasenkamp deberá ser cubierta, en primer término, mediante concurso interno exclusivo para personal de planta permanente y contratado.

ART. 2º: Ámbito de aplicación: La presente ordenanza será de aplicación obligatoria en el ámbito del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, para cubrir cargos vacantes por jubilación, renuncia, fallecimiento u otra causal legal.

ART. 3º: Requisitos para concursar: Podrán postularse quienes:

- a) Pertenezcan a planta permanente;
- b) Tengan contrato vigente con el Municipio bajo modalidad de obra o servicios; incluidos los años computados como jornal que puedan ser acreditados;
- c) Acrediten una antigüedad mínima de seis (6) años, continuos o no;
- d) No registren sanciones disciplinarias;
- e) No estén comprendidos en las inhabilidades previstas en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 187/2020.

ART. 4º: Procedimiento: El Departamento Ejecutivo deberá emitir un acto administrativo convocando al concurso interno, que deberá publicarse en los medios de comunicación municipales (redes, radio) e incluirá:

- Cargo vacante y funciones a cubrir;
- Requisitos específicos si los hubiere;
- Plazo de inscripción (mínimo cinco días hábiles);
- Designación de la Comisión de Selección.

ART. 5º: La evaluación estará a cargo de la Comisión de Selección prevista en la Ordenanza Nº 187/2020, cuya integración ya contempla un representante del sindicato con mayor cantidad de afiliados. En caso de que existan otros gremios con personería gremial vigente en el Municipio, deberán ser informados del desarrollo del concurso y podrán participar como veedores, con voz pero sin voto, en todas las etapas del proceso.

ART. 6º: La evaluación será acorde a lo estipulado en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza Nº 187/2020.

ART. 7º: Concurso externo. Sólo en caso de que:

- a) No se presenten postulantes al concurso interno; o
- b) Ninguno de los postulantes reúna los requisitos mínimos establecidos;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

POLÍGONO B
3

El Departamento Ejecutivo deberá convocar a concurso externo, conforme lo previsto por la Ordenanza Nº 187/2020.

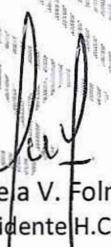
ART. 8º: Estabilidad: El ingreso a planta permanente no implicará estabilidad automática. La misma se adquirirá conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 9755 – Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos, o la norma que en el futuro la reemplace.

ART. 9º: Supletoriedad: En lo no previsto en la presente, será de aplicación supletoria la Ordenanza Nº 187/2020.

ART. 10º: Vigencia: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

ART. 11º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Ma. Soledad Arredondo
Secretaria H.C.D.


Daniela V. Folmer
Presidente H.C.D.

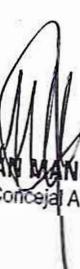

MARIA JOSEFINA LEIVA CHAVES
Concejal J. x E.R.
Vice Pte. 1º


JUAN CARLOS MENDOZA
VConcejal J. x E.R.


JUAN ANDRES TREPO
Concejal J. x E.R.


ANABELLA ROSANA OCAMPO
Concejal J. x E.R.


ROSANA MARIELA VIDOS
Concejal J. x E.R.


JUAN MANUEL KLOSS
Concejal A.M.P.E.R.


LAURA PATRICIA MONZÓN
Concejal A.M.P.E.R.
Vice Pte. 2º